

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 1  
RMN 00000

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 619 /09**

05 OCT 2009  
C-3794

Sucre, 01 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro Nº CDE1-328 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota R P C. CITE Nº 310/09 de 08 de septiembre de 2009 suscrita por el Lic. Ruddy Albis Villa **Responsable Procesos de Contratación**, con el Vº Bº de la Lic. Aydeé Nava Andrade, **H. Alcaldesa Municipal de Sucre**, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación referente al proceso de contratación **"PROVISION DE BUTACAS PARA AUDITORIO VILLA BOLIVARIANA"**, a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 11, del art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) de la institución conforme establece el art. 13, inc. d) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Licitación Pública Nº 015/09**, CUCE 09-1101-00-140370-1-1 (Primera Convocatoria)

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la **"PROVISION DE BUTACAS PARA AUDITORIO VILLA BOLIVARIANA"**, bajo los términos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC) modalidad Licitación Pública Nacional, para la ejecución del referido proyecto, aprobado mediante Resolución Administrativa RPC 048/2009 de 19 de mayo de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del D. S. Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación el 22 de mayo de 2009, y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas (3 propuestas) en fecha 28 de mayo de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación correspondiente, recomendando adjudicar a la **EMPRESA GINKO S.R.L. los ítems Butacas Bandeja Inferior (Platea) (575 piezas) y Butaca Bandeja Superior (Mezanine) (250 piezas)** por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, Documento Base de Contratación y demás condiciones declaradas en su propuesta

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) mediante Resolución Administrativa RPC 073/2009 de 10 de junio de 2009, aprueba el informe de evaluación final y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 13 inc. b) del Decreto Supremo Nº 29190 **ADJUDICA** la Licitación Pública Nº 015/09 para la **"PROVISION DE BUTACAS PARA AUDITORIO VILLA BOLIVARIANA"**, CUCE 09-1101-00-140370-1-1, al proponente **EMPRESA GINKO S.R.L.** representado por el Sr. **JORGE EDUARDO FLORES TELLEZ** por un monto de **BOLIVIANOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100.- (Bs. 1.132.560,00.-)** y un tiempo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** computados a partir de la fecha de aprobación del contrato.



Que, el contrato "PROVISION DE BUTACAS PARA AUDITORIO VILLA BOLIVARIANA", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA): N° Preventivo 10697 de 17/07/2009, Fuente 44, Organismo 115 (Donaciones - HIPC II), Imputado al Prog. 22, Proy. 0000 Act. 016, Obj. Gasto 43110, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un monto de Bs. 1'485 000 00 -

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. N° 049/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de la Licitación Pública Nacional, siendo estos los siguientes:

Especificaciones Técnicas (fs. 01 a fs. 10)
Certificaciones Presupuestarias (fs. 49)
Informe de Estudio de Suelos ( no corresponde)
Resolución Autorización Inicio Proceso de Contratación (fs. 15)
Resolución Administrativa Aprobación DBC (fs. 22)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 17)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 23 a fs. 26)
Declaración de Integridad Servidores Públicos (fs. 30)
Formulario Recepción de Propuesta (fs. 31 a fs. 33)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 38)
Acta de Apertura de sobres (fs. 34)
Informe de Evaluación y Recomendación de Comisión de Calificación (fs. 40)
Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 41-42)
Propuesta Económica Adjudicada (fs. 44)
Formulario de Presentación de Propuestas (fs. 188)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 234)
Número de Identificación Tributaria (fs. 235)
Formulario de Registro de Comercio (fs. 239)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 191)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, el de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones

**RESUELVE.**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. N° 049/09 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Humano** respectivamente y la **EMPRESA GINKO S.R.L.** representado por el Sr. JORGE EDUARDO FLORES TELLEZ para la "PROVISION DE BUTACAS PARA AUDITORIO VILLA BOLIVARIANA" con un costo total de **BOLIVIANOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100.- (Bs. 1'132.560.00.-)** cuyo plazo de entrega será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** computables a partir de la firma del contrato, bajo el siguiente detalle:





ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA
1	BUTACAS BANDEJA INFERIOR (PLATEA)	575	45 DÍAS CALENDARIO
2	BUTACAS BANDEJA SUPERIOR (MEZANINE)	250	45 DÍAS CALENDARIO

**Art.2º** La Comisión de Recepción BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, deberá verificar la calidad de los bienes a ser adquiridos; observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Decreto Supremo N° 29190

**Art.3º** Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.4º** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus Jefaturas de Deportes y de Activos Fijos, tomen las acciones necesarias, respecto al **cuidado, control, inventariación y codificación** de los bienes a ser adquiridos

**Art.5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva efectúe una Llamada de Atención, al Director de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto Institucional, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Director Financiero, Director de Contrataciones y Jefe de Presupuestos, por la FALTA DE COORDINACIÓN en la Programación del Uso de Recursos (Fuente y Organismo Financiador) y, los Procesos de Contratación, deberán ser efectuados en estricta aplicación de la Normativa, en los **TIEMPOS OPORTUNOS para EVITAR RETRASOS INNECESARIOS**.

**Art.6º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

**Art.7º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.

Ing. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL